

NOTA SECRETARIAL. Sahagún, 11 de octubre de 2023. Al Despacho del señor Juez, para lo de su cargo el presente proceso ordinario laboral promovido por MIRNA LUZ GONZÁLEZ HUMÁNEZ, contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMANSIO NUEVO MILENIO, en el cual la parte demandante aporta constancia de notificación y la parte demandada presentó memorial de contestación a la demanda. Sírvase proveer.

MARIO NAYIB VERGARA ORTEGA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
EN APLICACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL ORAL
SAHAGÚN-CÓRDOBA**

Sahagún, Doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MIRNA LUZ GONZÁLEZ HUMÁNEZ
DEMANDADO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMANSIO NUEVO MILENIO
RADICADO	236603105001-2023-00030-00
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA

Vista la nota secretarial que antecede y examinado el presente proceso, observa el despacho que la entidad demandada, INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO NUEVO MILENIO, a través de apoderado judicial contestó la demanda dentro del término del traslado otorgado para ello, en consecuencia, se tendrá por contestada la misma y se señalará fecha para la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CST y SS.

En razón a lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral Del Circuito De Sahagún,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por la parte de la demandada, INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO NUEVO MILENIO, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: Señálese el día ocho (08) de noviembre del 2023, a la hora de las nueve y treinta (09:30 a.m.) de la mañana, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en la cual se adelantaran las etapas de **conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto, practica de pruebas y alegatos.**

Esta audiencia será realizada de manera virtual a través de la plataforma Lifesize, para lo cual se remitirá el enlace a las partes previo a dicha diligencia.

TERCERO: RECONOCER facultades al abogado GUILLERMO JAVIER ARRIETA CARDOZO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.069.481.743 de Sahagún y portador de la T.P. 223.990 del C. S. de la J., en calidad de apoderado judicial de la entidad demandada INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO NUEVO MILENIO, en los términos del poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, todos los memoriales y/o actuaciones que sean remitidos de manera digital a este estrado judicial deberán simultáneamente remitirse con copia a la dirección de notificaciones judiciales de la contraparte.

QUINTO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace 23660310500120230003000

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HELIOBETH VERGARA GATTAS
JUEZ**

Firmado Por:
Heliobeth Dario Vergara Gattas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b044962e1ccf2c15e2b15bcecf9980c52cf1073af78b0afde57ab8444cf2e590**

Documento generado en 12/10/2023 09:38:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>